



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

IRROGADOS CONCORDADO

Núm. 09/2

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO
LOS DOMINGOS Y FESTIVOS

Depósito legal: 60-1058

SUSCRIPCIÓN ANUAL
Capital 225 ptas.
Fuera de la Capital. 250

Administración: Diputación Provincial

Ejemplar, 3 pesetas; De años anteriores, 5.

INSERCIÓNES
No gratuitas, 4,50 pta. línea
Pagos por adelantado.

Año 1967

Jueves 17 de agosto

Número 185

Comisión Provincial de Servicios Técnicos de Burgos

Devolución de fianzas

La Comisión Provincial Permanente de Servicios Técnicos, en sesión celebrada el día 8 del actual, adoptó el acuerdo de aprobar el acta de recepción definitiva y liquidación de las obras siguientes, de las que han sido contratistas los señores que se mencionan a continuación:

Abastecimiento de aguas, distribución y saneamiento en Bayas (Miranda de Ebro), contratista don Valentín Alonso Alvarez, de Valladolid, calle San Juan de la Cruz, número 6, 2.º. Importe de la fianza: 60.951,32 pesetas.

Abastecimiento de aguas de Arija, contratista, don Jaime Marina Díez, vecino de Los Caraberos (Santander). Importe de la fianza, 25.646,76 pesetas.

Abastecimiento, distribución de aguas y saneamiento en Sasamón; contratista, don Lucio Roberto Salazar Gutiérrez, vecino de Sasamón. Importe de la fianza, 125.850,88 pesetas

Abastecimiento de aguas en Baños de Valdearados, contratista, don Valentín Alonso Alvarez, de Valladolid, calle San Juan de la Cruz, número 6, 2.º. Importe de la fianza, 51.982,70 pesetas.

Con objeto de proceder a la devolución de la fianza a los indicados contratistas, de conformidad con lo establecido en el artículo 65 del De-

creto de 13 de marzo de 1903 y disposiciones concordantes, se publica el presente anuncio, para que en el plazo de treinta días, contados desde el siguiente al de su inserción, los Alcaldes de los Municipios en que radiquen las obras, remitan certificaciones relativas a las reclamaciones que puedan existir contra mencionados contratistas, formuladas ante la Autoridad judicial, única competente para conocer en ellas (O. 9 marzo 1909), por daños y perjuicios que sean de su cuenta, o por deudas de jornales y materiales y por indemnizaciones derivadas de accidentes ocurridos en el trabajo, con motivo de la ejecución de las obras.

Finalizado dicho plazo, de no ser enviadas referidas certificaciones, se entenderá no existe reclamación alguna.

Burgos, 12 de agosto de 1967.—
El Presidente de la Comisión accidental, Pedro Carazo Carnicero.—
El Secretario accidental, José María Vicente Izquierdo.

3019.—297,00

Providencias Judiciales

Burgos

Don José María Azpeurrutia Moreno, Magistrado-Juez de Primera Instancia número dos de la ciudad de Burgos y su partido,

Hago saber: Que en este Juzgado, a instancia de doña María Sagredo Díez, asistida de su esposo don Luis

Franco Mata, de Villaverde Peñahorada, y de doña Mónica Castañeda García, viuda, de Bilbao, se tramita expediente de jurisdicción voluntaria sobre información para perpetua memoria, para hacer constar que son primas carnales y, en su consecuencia, parientes colaterales, en cuarto grado, de doña Florencia García Díez, hija de Domingo y de Gregoria, que nació en Villaverde Peñahorada el día 5 de noviembre de 1886, y falleció en Burgos, el día 7 de marzo de 1948.

En virtud de lo acordado en resolución dictada con esta fecha en dicho expediente, se llama por medio del presente a las personas que pudieran ser primas carnales de dicha causante, y a todas aquellas que puedan suministrar alguna noticia sobre el paradero y existencia de las personas en quienes puede concurrir tal parentesco para que lo manifiesten en este Juzgado en término de treinta días.

Dado en Burgos, a uno de agosto de mil novecientos sesenta y siete. El Juez, José María Azpeurrutia Moreno. — El Secretario, Jerónimo García.

2993.—171,00

Salas de los Infantes

CÉDULA DE CITACIÓN

El señor Juez Comarcal de Salas de los Infantes, don Augusto Carazo Santamaría, en proveído de esta fecha dictado en diligencia de juicio verbal de faltas que bajo el número

13/67 se tramita como denunciante don Segundo Martínez Martínez, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Salas de los Infantes, contra don Angel Altimasveres Torres, de 16 años de edad, soltero, ambulante, natural de Villafranca (Navarra), en ignorado paradero, ha acordado citar por medio de la presente al denunciado don Angel Altimasveres Torres, de comparecencia ante este Juzgado Comarcal para el día treinta y uno del actual y hora de las doce de su mañana, acto al que debe comparecer como denunciado y con los medios de prueba de que inminente valerse para celebrar juicio de faltas.

Se le apercibe, de que caso de no comparecer, se seguirá el juicio en su rebeldía y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Salas de los Infantes, a diez de agosto de mil novecientos sesenta y siete.—El Secretario, José Alonso.

Anuncios Oficiales

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

Por acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno de 26 de julio de 1967, se anuncia convocatoria para ingreso en el Cuerpo Técnico-Administrativo de la escala común del Excmo. Ayuntamiento de Burgos, con determinación de las bases que han de regir.

B A S E S

DE LA CONVOCATORIA

I. — Plazas

1.^a Se fija en SEIS el número de plazas que han de ser provistas en esta convocatoria, con el sueldo anual de 20.000 pesetas, señalado al grado 11, y 17.200 de retribución complementaria, computándose el montante de ambas cantidades para el cumplimiento de quinquenios y señalamiento de haberes pasivos.

La presente convocatoria se

regirá por lo dispuesto en el Reglamento de Funcionarios de Administración Local de 17 de mayo de 1952, Reglamento General de Oposiciones y Concursos de 10 de mayo de 1957 y Circular de 24 de junio de 1953.

II. — Requisitos de los aspirantes

2.^a Para ser admitidos a la oposición, será necesario:

- a) Ser español.
- b) Tener cumplidos veintinueve años y no exceder de los cuarenta y cinco en la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la Provincia o en el del Estado, si fuese de fecha posterior.
- c) Estar en posesión del título de Licenciado en Derecho o en Ciencias Políticas o en Económicas, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes.
- d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal ejercicio de la función.
- e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado o de la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.
- f) Carecer de antecedentes penales.
- g) Observar buena conducta.
- h) Tratándose de aspirantes femeninos, haber realizado el Servicio Social.

III. — Solicitudes

3.^a Las correspondientes solicitudes se dirigirán al Ilustrísimo Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Burgos, debidamente reintegradas, presentándolas en la Secretaría General de la Corporación (Registro General), en el plazo de treinta días hábiles, a contar del siguiente al de la publicación del correspondiente anuncio en el «Boletín Oficial» de la Provincia o en el del Esta-

do, si fuese de fecha posterior, s bien puede llevarse a cabo igualmente en la forma que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

4.^a En la solicitud se hará constar expresamente que se reúnen los requisitos enumerados en la base 2.^a

5.^a Los derechos de inscripción para el examen serán de 200 pesetas. Cuando el pago de derechos se realice por giro postal, los solicitantes deberán hacer constar en la solicitud la fecha de giro y el número del resguardo del mismo, y cuando se haga directamente en la Secretaría General, se entregará al propio tiempo de la solicitud, retirando el recibo correspondiente.

IV. — Programa de ejercicios de la oposición

6.^a El cuestionario para los ejercicios primero y segundo, ha sido aprobado por Circular de la Dirección General de Administración Local de 24 de junio de 1953 y figura como anexo de esta Convocatoria.

7.^a Los ejercicios se desarrollarán en Burgos, en la Sala de Sesiones de la Casa Consistorial, y serán los siguientes:

a) El primer ejercicio.—Consistirá en desarrollar, por escrito, un tema señalado por el Tribunal, de materia comprendida concretamente en el programa, con amplia libertad en lo que se refiere a su forma de exposición, a fin de poder apreciar no sólo la aptitud de los opositores, sino también su práctica de redacción. Para este ejercicio se concederá el término máximo de dos horas y la puntuación que podrá dar cada miembro del Tribunal será de uno a diez puntos.

b) El segundo ejercicio.—Consistirá en desarrollar oralmente tres temas sacados a la suerte, uno de cada parte del programa. La duración de este

ejercicio no excederá de cuarenta y cinco minutos y la puntuación será de uno a diez puntos.

c) El tercer ejercicio.—Comprenderá dos partes; la primera, solución de un caso práctico de tramitación de un expediente, propuesta de una resolución administrativa o redacción de un bando, decreto, providencia u ordenanza. Segunda, solución de un caso de contabilidad y de un problema de aritmética mercantil sobre interés simple o compuesto, vencimiento medio y común de pago, cambio nacional y extranjero, fondos públicos, compañía, conjunta y aligación. La calificación total de este ejercicio será de uno a diez puntos y para su realización se concederá el tiempo que previamente señale el Tribunal.

La puntuación de cada aspirante en los diferentes ejercicios se determinará obteniendo la media aritmética de las calificaciones de todos los miembros del Tribunal asistente a la sesión, y no podrá pasar al siguiente ejercicio el opositor que en el anterior no obtuviese cuando menos cinco puntos.

Las calificaciones deberán hacerse públicas al final de cada sesión.

V.—Comienzo y desarrollo de los ejercicios.

8.^a Una vez publicada la lista de aspirantes, se constituirá el Tribunal o Tribunales, insertándose en el «Boletín Oficial» del Estado y en el «Boletín Oficial» de la provincia los nombres de los miembros que hayan de componerlos, así como la fecha, hora y lugar del comienzo del primer ejercicio.

9.^a El día 16 de noviembre próximo, a las diez de la mañana, en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, se efectuará el sorteo público que determinará el orden de actuación de los opositores.

10.^a Los ejercicios serán practicados en llamamiento único, siendo excluidos de la oposición aquéllos que no compareciesen a examen. Solamente por causas individuales y debidamente justificadas podrá el Tribunal, a título excepcional, efectuar un segundo llamamiento.

VI.—Lista de aprobados en la oposición y presentación de documentos.

11.^a El orden de clasificación definitiva estará determinado por la suma de las puntuaciones obtenidas en el conjunto de los ejercicios y constará de una lista que se hará pública, no pudiendo contener número de aprobados superior al de plazas convocadas.

12. Los documentos acreditativos de cumplir con los requisitos enumerados en la base 2.^a y, además, los varones el justificante de su situación militar, se aportarán por aquellos opositores que sean propuestos por el Tribunal para ocupar la plaza, dentro de los 30 días hábiles siguientes a la propuesta.

13. El mero hecho de tomar parte en la convocatoria que se anuncia será determinante de la aceptación íntegra y plena de lo que en la misma se contiene.

Burgos, 4 de agosto de 1967.
El Alcalde, Fernando Dancausa de Miguel. — El Secretario, José María Carbonell.

* * *

Programa mínimo para las oposiciones a ingreso en la escala técnico administrativa del Excmo. Ayuntamiento de Burgos, que ha de regir para la convocatoria de provisión de seis plazas de Oficiales del mismo. (Circular de 24 de junio de 1953)

PRIMERA PARTE

DERECHO

1.—Concepto del Derecho.—Ramas del Derecho.—Fuentes del Derecho.

2.—Derecho Político: Concepto y evolución.—Derecho Constitucional.

3.—El Estado: Concepto, elementos, fines.—El Estado de Derecho.

4.—Idea general de la actual organización política española.

5.—La Administración.—Ciencias de la Administración.—Concepto y fuente del Derecho administrativo.

6.—Organización administrativa española.—Ministerios, Subsecretarías y Direcciones Generales.—El Consejo de Estado.

7.—El Ministerio de la Gobernación.—La Dirección General de Administración Local.

8.—Los Delegados de la Administración Central.—Especial referencia a los Gobernadores Civiles.—Marruecos y Colonias.

9.—Los medios de la Administración: Personales, económicos y jurídicos.

10.—Los actos administrativos.

11.—Procedimiento y régimen jurídico de la Administración.

12.—Derecho social.—Protección a la familia.—Previsión Social.

13.—Derecho Penal. Delitos y faltas.—Responsabilidad criminal.—Las penas: Sus clases y efectos.

14.—La organización jurisdiccional española.

15.—Idea general de los procedimientos civil y criminal.

16.—Derecho Civil: Concepto y fuentes.—Legislación común y foral.

17.—El sujeto de derecho.—Personas físicas y jurídicas.—La capacidad y sus modificaciones.

18.—Sociedad conyugal y pater-familias.

19.—Los bienes.—Propiedad y posesión.—Derechos reales.

20.—La sucesión y sus clases.

21.—Los contratos.—Cuasi-contratos.

22.—Derecho Mercantil.—Sociedades.—Títulos de crédito.

SEGUNDA PARTE

RÉGIMEN LOCAL

1.—Entidades locales.—Provincias

y municipios. — Mancomunidades y Agrupaciones.

2.—Elementos del Municipio. — Los términos municipales y sus alteraciones.—La población.—Clasificación de los habitantes.—Padrón municipal.

3.—Organismos municipales en general. — Ayuntamiento, Concejo abierto y régimen de Carta.

4.—El Alcalde, carácter y nombramiento.

5.—El Ayuntamiento.—Los Concejales.—Su elección y condiciones del cargo. — La Comisión Permanente.

6.—Organismos Provinciales. — Diputaciones y Cabildos Insulares.—Su composición.

7.—Organos de las Mancomunidades y Agrupaciones.—Organos de las Entidades locales menores.

8.—Competencia municipal y provincial.—Obligaciones mínimas.

9.—Atribuciones del Alcalde, del Ayuntamiento y de la Comisión Permanente.—Atribuciones del Alcalde pedáneo y de la Junta.

10.—Atribuciones de la Diputación y su Presidente.—La Comisión Provincial de Servicios Técnicos.

11.—Acuerdos de las Corporaciones Locales.—Régimen de sesiones.

12.—Obras municipales y provinciales.—Sus clases.—Planes de ordenación.

13.—Servicios municipales y provinciales.—Formas de gestión de los servicios. — Servicios delegados del Estado.

14.—Contratación de las Corporaciones Locales.

15.—El Personal de Administración Local.—Modos de adscripción. Los funcionarios.—Sus clases.

16.—Nombramientos y situaciones de los funcionarios. — Régimen disciplinario.

17.—Normas generales de procedimiento administrativo en las Corporaciones locales.

18.—Régimen jurídico de las Corporaciones Locales.

19.—La responsabilidad de las

autoridades, Corporaciones y funcionarios de la Administración Local.

20.—La intervención del Estado en las Entidades Locales.—Régimen de tutela.—El Servicio de Inspección y Asesoramiento.

21.—El Instituto de Estudios de Administración Local.

TERCERA PARTE

HACIENDA

1.—Ciencia de la Hacienda. — Sujetos de la actividad financiera.—El Presupuesto.

2.—Gastos públicos.

3.—Ingresos públicos. — Sus clases.

4.—Los ingresos de economía privada. — Patrimonios municipales y provinciales.—Los bienes y sus clases.—Empresas y explotaciones municipales y provinciales.

5.—Los ingresos de economía pública.—Las tasas.—Derechos y tasas municipales.—Derechos y tasas provinciales.

6.—Contribuciones especiales para obras y servicios.

7.—Los impuestos. — Concepto, naturaleza y clases.

8.—Imposición municipal.

9.—Imposición provincial.

10.—Fondo de Corporaciones locales.—Fondo de compensación provincial.

11.—Recursos especiales. — Crédito local.

12.—La gestión económica local. Servicios económico-administrativos.—

13.—Presupuestos municipales y provinciales.

14.—Los gastos y los pagos.

15.—Los ingresos. — Orden de imposición de las exacciones provinciales y municipales.

16.—Procedimiento económico-administrativo.

17.—La recaudación.

18.—Inspección de rentas y exacciones.

19.—La contabilidad en las Corporaciones Locales.

20.—Rendición de cuentas.

Ayuntamiento de Lerma

De conformidad con el procedimiento señalado en las Reglas 81 y 82 del Reglamento de Haciendas Locales de 4 de agosto de 1952, en relación con el artículo 790, párrafo 2.º de la vigente Ley de Régimen Local, (texto refundido de 24 de junio 1955), las Cuentas Generales de Presupuestos y de Administración del Patrimonio Municipal, con sus justificantes y dictamen de la Comisión correspondiente, referidas al ejercicio de 1966, quedan expuestas al público para oír reclamaciones, en la Secretaría de la Corporación, durante quince días hábiles.

En este plazo y ocho días más podrán formular por escrito los reparos y observaciones que juzguen oportunos las personas naturales y jurídicas del Municipio, ante la propia Corporación, con sujeción a las normas establecidas para la aprobación definitiva de dichos textos legales.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Lerma, 8 de agosto de 1967. — El Alcalde, (ilegible).

Ayuntamiento de Mecerreyes

Confeccionados y aprobados por esta Corporación municipal los documentos que a continuación se expresan quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por un plazo de 15 días, a los efectos de oír reclamaciones. Transcurrido dicho plazo no se admitirá ninguna.

Documentos que se citan

1. Padrón para la exacción de tasas que regula el impuesto municipal sobre circulación de vehículos de tracción mecánica por la vía pública.

2. Padrón de arbitrio municipal sobre riqueza urbana.

3. Padrón de aprovechamiento de pastos.

Mecerreyes, 8 de agosto de 1967. El Alcalde, S. García.